

## DECRETO No.

0.6 MAR 2023

"Por medio del cual se suspende al alcalde del Municipio de El Charco (N.) y se designa Alcalde Encargado"

## E L GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las consagradas en el artículo 105 de la Ley 136 de 1994, y

## CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico del 3 de marzo de 2023, el Doctor LUIS GABRIEL ZARAMA BASTIDAS en su condición de Fiscal 17 Seccional de Pasto- Unidad de delitos en contra de la Administración Pública, informa sobre la medida de aseguramiento ejecutoriada impuesta al señor VICTOR CANDELO REINA Alcalde del Municipio del Charco y le solicita el señor Gobernador del Departamento proceda a la correspondiente suspensión y adelante el trámite para la designación de Alcalde encargado, anexando a dicho correo la boleta de detención y la decisión judicial respectiva.

Que el artículo 105 de la ley 136 de 1994, determinó: "Causales de suspensión. El Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y los gobernadores en los demás casos, suspenderán a los alcaldes en los siguientes eventos:

(...) 2. Por haberse dictado en su contra, medida de aseguramiento, con privación efectiva de la libertad, siempre que esté debidamente ejecutoriada. (...)".

Que al encontrarse el Señor VICTOR CANDELO REINA, Alcalde del Municipio de El Charco Nariño, bajo la medida de aseguramiento consistente en detención preventiva al interior de establecimiento carcelario, proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tumaco- Nariño dentro del proceso número: 52-001-60-99-032-2020-52976-00, se genera una falta temporal la cual requiere proveer las situaciones administrativas y que se garanticen la normalidad y continuidad del servicio público municipal.

Que en consecuencia, le corresponde al Gobernador del Departamento de Nariño suspender al señor VICTOR CANDELO REINA, en su calidad de Alcalde Municipal de El Charco- Nariño y encargar de sus funciones a un servidor público, mientras se surte el tramite establecido en el artículo 106 de la ley 136 de 1994.

Que de forma temporal y hasta la designación del Alcalde en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 106 de la ley 136 de 1994 y en aras de evitar alguna afectación del servicio público, se hace necesario encargar de las funciones al Señor JOSE DEINIS OBREGÓN CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 94 440 048 quien se desempeña como Secretario de Planeación y Cobertura del Departamento de Nariño (N).

En mérito a lo expuesto, el Gobernador de Nariño,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender al señor VICTOR CANDELA REINA, identificado con C.C. No. 13 104 378, en su condición de Alcalde del Municipio de El Charco, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.





ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar de las funciones de Alcalde del Municipio de El Charco (N.), al Señor JOSE DEINIS OBREGÓN CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No 94 440 048, hasta tanto se designa Alcalde por el procedimiento establecido en el artículo 106 de la ley 136 de 1994, quien deberá tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente decreto al señor VICTOR CANDELA REINA, al Señor JOSE DEINIS OBREGÓN CAICEDO y a la Alcaldía de El Charco (N.), para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Ofíciese al representante legal del partido, grupo o movimiento político que otorgó el aval a la inscripción del alcalde titular del Municipio de El Charco -VICTOR CANDELO REVELO-, para que remita la terna respectiva en observancia del artículo 106 de la ley 136 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en San Juan de Pasto, a los

0 6 MAR 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA Gobernador de Departamento de Nariño.

Revisó: Miryam Paz Solarte Jefe Oficina Asesora Jurí

Proyectó: Annie Elizabeth Díaz Pantoja PU-OAJ